



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 046/2023
de fecha 10 de Marzo de 2023

LA SRA. PRESIDENTA de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, **Dña. Sabina García Olmeda**, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Asunto/Gaia: APERTURA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA.

La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea en base al apoyo y voluntad de la mayoría de las personas de personas representantes en la Junta General, estableció un criterio sensible y solidario con las personas en situación de vulnerabilidad social y/o económica, según el cual no se procedería al corte efectivo de suministro de agua en la vivienda habitual como motivo del impago.

Actualmente no está recogido en la normativa de Mancomunidad ningún tipo de distinción en la forma de proceder en relación al expediente de corte de suministro y/o suspensión del contrato por impagos en caso de que la persona abonada se encuentre en situación de vulnerabilidad social y/o económica, por lo que se propone una modificación del Reglamento Regulador de la Gestión del Ciclo Integral del Agua, que incluya los casos en los que no se realizará el corte efectivo de suministro de agua en la vivienda habitual por encontrarse la persona abonada en situación de vulnerabilidad social y/o económica.

Visto el informe jurídico y de intervención emitido por la secretaria-interventora de la Mancomunidad de Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, con fecha 10 de marzo de 2023.

Visto que, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de las personas usuarias y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la modificación del Reglamento Regulador del Ciclo Integral del Agua acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La presente modificación de Reglamento se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización de la Mancomunidad reconocida en el artículo 4.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma y lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea,

En virtud de la competencia atribuida a esta Presidencia por el artículo 25.8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que se sustancie la consulta pública, a través del portal web de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea , a fin de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la modificación del Reglamento Regulador del Ciclo Integral del Agua, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los municipios que forman parte de la Mancomunidad, y publicar en el portal de transparencia de esta Mancomunidad, así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución podrá interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

Recurso de REPOSICIÓN: ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que sea competente, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien,

Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Puente la Reina-Gares, a 10 de Marzo de 2023/ko Martxoaren 10ean.

La Presidenta/Lehendakaria
Fdo.: D^a. Sabina García Olmeda, Stua

Doy Fe, La Secretaria/Idazkaria
Fdo.: D^a Jaione Mariezkurrena Baleztena, Stua.